

RESOLUCIÓN NÚMERO 02/2024

UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA - MUNICIPIOS Y COMUNAS

Córdoba, 19 de noviembre de 2024

VISTO: lo dispuesto mediante Resolución Conjunta N° 132/99 de fecha 24 de agosto de 1999, las Resoluciones de fecha 29 de diciembre de 2023 y 7 de febrero de 2024, y la Resolución N° 1 de fecha 3 de junio de 2024 de esta Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Gobierno convocó a esta reunión de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas para el día de la fecha, a desarrollarse en la Sala de Ministros del Centro Cívico del Bicentenario.

Que estuvieron presentes el señor Ministro de Gobierno, Cr. Manuel Calvo; el señor Ministro de Economía y Gestión Pública, Lic. Guillermo Acosta; la señora Secretaria de Administración Financiera, Cra. Mónica Zornberg; el señor Secretario de Ingresos Públicos, Cr. Gerardo Pintucci; el señor Secretario de Gobierno, Dr. Augusto Pastore; el señor Secretario de Cooperación Institucional, Orlando Victor Arduh; y el señor Subsecretario de Municipios, Natalio Osvaldo Graglia; y los siguientes Intendentes Municipales: Por Hacemos Unidos por Córdoba: Guillermo de Rivas, de Río Cuarto; Marcos Torres Lima, de Alta Gracia; Damián Bernarte, de San Francisco; Darío Chesta, de Río Segundo; Oscar Santarelli, de Villa General Belgrano; y Claudia Acosta, de Mi Granja. Por el Foro de Intendentes Radicales: Rubén Dagum, de Almafuerde; y Roberto Casari, de Vicuña Mackenna. Por el COMUPRO: Guillermo Ristorto, de Pampayasta Sud y Mariano Galfré, de James Craik. Por el Vecinalismo: Sebastián Demarchi, de Morteros y Maximiliano Rivarola, de Villa Dolores. Por el MUCORA: Emiliano Paredes, de Tanti. Por La Libertad Avanza, Adrián Radice, Presidente Comunal de Villa El Chacay.

Que los representantes de los Gobiernos Locales ponen de manifiesto su preocupación en relación a las cuantiosas deudas que al día de la fecha mantienen con el Estado Provincial, en concepto de EPEC, FOCCA, Inmobiliario,

Automotor, Agentes, Recursos Hídricos y Adelantos de Coparticipación. En este sentido solicitan al Gobierno Provincial arbitre mecanismos que brinden solución a la dificultad expuesta, teniendo presente que existen antecedentes como los pactos y acuerdos aprobados por las leyes Nros. 8864, 9079 y 9108. Para evitar futuras problemáticas como la planteada en relación a las deudas de los Gobiernos Locales con la Provincia, se propone que las mismas se cancelen mediante el descuento automático de la coparticipación, en el marco de la Ley N° 8663.

Que se conversó sobre la necesidad de los Gobiernos Locales de poder adquirir bienes de capital a través del FOCOM, para dar respuesta con celeridad y eficacia a las demandas que pueden satisfacerse con dicha adquisición. Citan como ejemplo la importancia de la compra de una unidad de traslado para una localidad donde las empresas de transporte no llegan. En el mismo sentido, consideran que sería eficaz poder invertir los fondos de FOCOM para realizar arreglos sobre edificios provinciales como escuelas y hospitales, que por la inmediatez en la gestión sería más beneficioso al interés público que se persigue con dichas obras.

Que a priori, los resultados del censo nacional adelantan una disminución en el porcentaje de la masa coparticipable a Municipios, con la municipalización de al menos 11 Comunas. En este sentido, se dialogó sobre la necesidad de que la Provincia provea más financiamiento a través de un fondo, en el marco de la Ley de Coparticipación N° 8663, que sea de libre disponibilidad y ágil tramitación, y que ayude a enfrentar en el día a día la crisis económica que atraviesa el país, y que afecta directamente a sus habitantes.

Con el propósito de aumentar la envergadura de los préstamos del Fondo Permanente, es que los Gobiernos Locales han decidido incrementar la retención en concepto de aporte al Fondo que se practica en sus coparticipaciones, y de ampliar el plazo de devolución de 36 a 60 meses. En este punto conversaron sobre la posibilidad de gestionar con el Estado un nuevo aporte de fondos, tal como se hizo cuando se creó el mismo.

Que se dialogó sobre la habilitación de una nueva etapa del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

LA UNIDAD DE TRABAJO PROVINCIA – MUNICIPIOS Y COMUNAS

RESUELVE

1°. - **APRUÉBASE** la Etapa 55° del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales, que estará disponible a partir de la fecha del presente instrumento, según la siguiente escala:

RANGO DE POBLACIÓN	MONTOS POR ETAPAS
1 a 200 Hab.	\$ 2.000.000,00
201 a 2000 Hab.	\$ 3.000.000,00
2.001 a 5.000 Hab.	\$ 5.000.000,00
5.001 a 10.000 Hab.	\$ 10.000.000,00
10.001 a 25.000 Hab.	\$ 15.000.000,00
25.001 a 50.000 Hab.	\$ 25.000.000,00
Más de 50.001 Hab.	\$ 45.000.000,00

2°. - **APRUÉBASE** el incremento del 1% de la retención en concepto de aporte al Fondo Permanente, que los Municipios y Comunas adheridos ceden al mismo de su Coparticipación mensual, según la Ley N° 8663. De esta manera, el fondo permanente se integrará con el aporte del 2% de coparticipación.

3°. - **DISPÓNESE** que los préstamos del Fondo Permanente serán de libre disponibilidad, y podrán ser devueltos en hasta sesenta (60) meses.

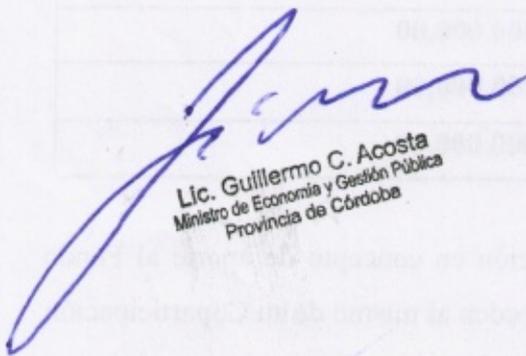
4°. - **DISPÓNESE** que la reestructuración del Fondo Permanente que por la presente se instrumenta es de adhesión voluntaria. Deberán enviarse los instrumentos de adhesión hasta el 3 de marzo de 2025. El Municipio o la Comuna que no adhiera a las disposiciones del presente, accederá a los préstamos según las escalas vigentes, y conservará el plazo de devolución en 36 meses.

5°. - **PROMUÉVASE**, en el marco de la Ley N° 8663, el fortalecimiento del fondo de financiamiento para Municipios y Comunas, destinado principalmente a atender situaciones

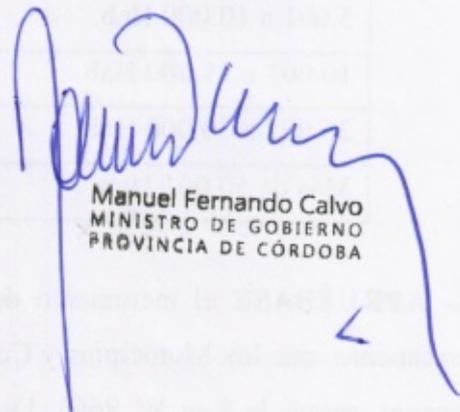
de emergencia y desequilibrios financieros temporarios, como así también la ejecución de obras de infraestructura en espacios bajo jurisdicción municipal, comunal o provincial, la adquisición de bienes de capital de cualquier naturaleza y para atender cualquier requerimiento formulado por los Gobiernos Locales.

6°.- Los Municipios y las Comunas deberán presentar los instrumentos de adhesión, ratificación y/o aprobación de la presente Resolución hasta el día 3 de marzo de 2025. La Unidad de Trabajo Provincia - Municipios y Comunas podrá prorrogar el plazo establecido en el presente.

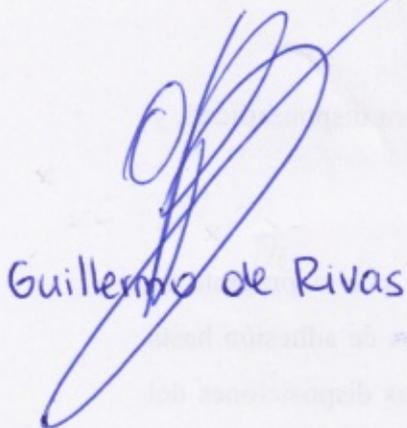
7°.- **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.



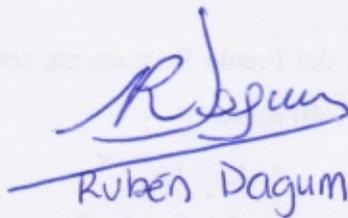
Lic. Guillermo C. Acosta
Ministro de Economía y Gestión Pública
Provincia de Córdoba



Manuel Fernando Calvo
MINISTRO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE CÓRDOBA



Guillermo de Rivas



Ruben Dagum



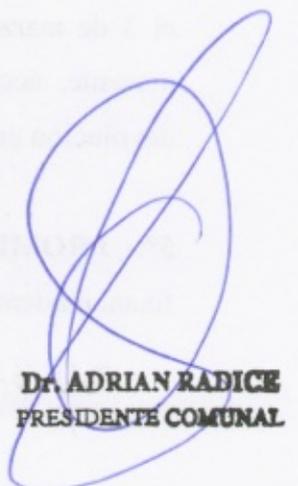
Guillermo Ristorto



Maximiliano Rivarola



Emiliano Paredes



Dr. ADRIAN RADICE
PRESIDENTE COMUNAL



Roberto Casari



Marcos Torres Lima



Sebastián Demarchi



Oscar Santarelli



Mariano Balfre



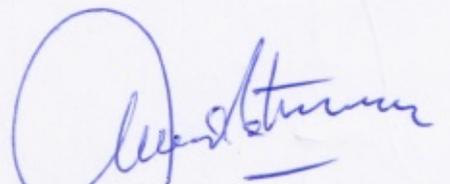
Damián Bernarte



Dario Chesta



Claudia Acosta



Augusto Pastore



Cra. MÓNICA ZORNBERG
Secretaría de Administración Financiera
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y GESTIÓN PÚBLICA
CÓRDOBA



Orlando Arduh



Gerardo Pintucci



Natalio Graglia

